

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.065/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos, 581/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen:

Aplicación		Altas en aplicaciones de gastos			
		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. 920	Económica 12007	Recuperación paga extraordinaria 2012	-	19.487,21 €	19.487,21
		TOTAL	-	19.487,21 €	19.487,21 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	19.487,21 €
TOTAL INGRESOS				19.487,21 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada a 21 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*.

